ACTA DE ACUERDO INSTITUCIONAL

Por medio de la presente se informa sobre las acciones institucionales y sanciones pedagógicas a aplicarse en caso de transgresiones.

El criterio adoptado por el presente AIC es el de la graduación de las faltas en leves, graves y muy graves.

A los efectos de evaluar la gravedad de la falta cometida, se tendrán en cuenta algunos factores como: el contexto dentro del cual se desarrolla el hecho, el grado de premeditación o intencionalidad, los daños causados a otros en la Institución, si la falta es reiterada o no por el mismo alumno. Se considera atenuantes a favor del que comete la falta cuando: reconozca en forma inmediata el acto realizado, se disculpe o repare el daño y que no haya cometido incumplimiento a la norma con anterioridad.

Faltas Leves:

Salir del aula sin autorización.

Dirigirse a otro en forma inadecuada o despectiva.

Utilizar en forma inadecuada el mobiliario de la Institución.

Usar el celular sin autorización del docente.

Consumir alimentos y/o bebidas durante las horas de clases.

Faltas Graves:

Falta de respeto a un docente o a cualquier adulto de la institución.

Daño de mobiliario y/o edilicio.

Peleas que se producen dentro o fuera del Establecimiento y que repercutan en la vida institucional.

Fumar o consumir sustancias psicoactivas en cualquier lugar del establecimiento, incluyendo la puerta.

Faltas muy Graves:

Concurrir con armas blancas o de fuego, reales o de juguete.

Acoso Escolar

Grooming

Sexting

Uso inapropiado de las redes sociales que perjudiquen la convivencia en el ámbito escolar, tales como escraches, difamación, fotos no autorizadas por docentes y alumnos.

Difamar al personal institucional y/o estudiantil

Dirigirse despectivamente hacia otra persona y/o cualquier tipo de discriminación.

Retiro no autorizado del Establecimiento antes de la finalización de la jornada escolar.

Cualquier transgresión no contemplada será analizada y comunicada a la familia y al CIC para su tratamiento y en situaciones que impliquen mayor gravedad, se consultará

con las Inspectoras de Nivel Secundario y de Psicología Social y Comunitaria para definir intervención conjunta.

Ante casos judicializados, el presente AIC quedará sin efecto y la resolución de los mismos estarán sujetas a lo que la justicia disponga.

SANCIONES

Ante las transgresiones a las normas de convivencia, los estudiantes serán escuchados en su versión de los hechos, podrán presentar un descargo oral y/o escrito que se tendrá en cuenta ante la aplicación de la medida reparatoria.

Serán pasibles de aplicación las siguientes sanciones según su gravedad:

Faltas leves

Llamado de atención.

Citación a las familias.

- -Trabajo de reflexión colectiva con docentes y/o Equipo de Orientación Escolar.
- Pedido de disculpas.

Faltas graves

Llamado de atención.

Citación a las familias.

Pedido de disculpas de forma presencial y/o por la misma vía en que se generó el daño causado.

Trabajo práctico individual de investigación sobre el perjuicio que puede ocasionar la falta cometida con supervisión y valoración a cargo de personal docente.

Trabajo de reflexión colectiva con docentes y/o Equipo de Orientación Escolar.

Trabajo reparatorio dentro de la institución según la falta cometida, por ejemplo, limpiar el banco escrito, limpiar o arreglar algún mobiliario, reponer una lámina.

Cambio de curso.

Reparar o reponer acordando con las familias aquellos bienes institucionales que sean dañados o destruidos.

-Intervención al CIC. (Consejo Institucional de Convivencia)

Faltas muy graves

Citación a las familias.

Trabajo reparatorio según la falta cometida, dentro de la institución.

Intervención al CIC. (Consejo Institucional de Convivencia)

Confección de trabajos de investigación sobre las consecuencias de las faltas cometidas bajo supervisión y evaluación docente, con presentación a otros grupos áulicos.

Cambio de turno.